



ADENDA N° 006 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 043-2013-MINEDU DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE



Conste por el presente documento, la Adenda N° 006 al Convenio Marco N° 043-2013-MINEDU de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU y debidamente facultada para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**, con RUC N° 20505378629, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Esq. Constelaciones y Sol de Oro S/N Urbanización Sol de Oro, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Rector (e), Dr. Cesar Antonio Buendía Romero, identificado con DNI N° 40723640, de conformidad con la Resolución N° 027-2015-UCSS-GC de fecha 04 de Diciembre de 2015, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de febrero de 2013, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Marco N° 043-2013-MINEDU de Colaboración Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se estableció las bases para la colaboración que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, asimismo se estableció un plazo de vigencia de cinco (05) años.
- 1.2. Con fecha 31 de mayo de 2013, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 001 al Convenio N° 043-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, el monto y la estructura de costos aplicable BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración en el año 2013.
- 1.3. Con fecha 30 de abril de 2014, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 002 al Convenio N° 043-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, el monto y la estructura de costos aplicable BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración en el año 2014.
- 1.4. Con fecha 04 de junio de 2014, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 003 al Convenio N° 043-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, el Calendario Académico y el Calendario de pagos 2014 aplicable BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014.
- 1.5. Con fecha 02 de junio de 2015, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 004 al Convenio N° 043-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18





- de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2013 y 2014 hasta la finalización de sus carreras.
- 1.6. Con fecha 15 de julio de 2015, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 005 al Convenio N° 043-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, el Calendario Académico y el Calendario de Pagos para el segundo semestre 2015 a ejecutarse en la sede LOS OLIVOS.
 - 1.7. Con fecha 27 de mayo de 2015, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Especifico N° 302-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras. Convenio que sujetó su vigencia a la establecida en EL CONVENIO.
 - 1.8. Con fecha 23 de marzo de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 077-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, el Calendario Académico y el calendario de pagos 2016 aplicable BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2013, 2014 y 2015. Convenio que sujetó su vigencia a la establecida en EL CONVENIO.
 - 1.9. Con fecha 26 de mayo de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 001 al Convenio N° 077-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, el Calendario Académico y el calendario de pagos 2017 aplicable BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2013, 2014 y 2015.
 - 1.10. Con fecha 06 de noviembre de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Especifico N° 266-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen los compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en La ENTIDAD. Asimismo, LA ENTIDAD se comprometió a mantener vigentes durante toda la carrera sus costos académicos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
 - 1.11. Estando al vencimiento del plazo de vigencia de EL CONVENIO, y teniendo en cuenta que el Convenio Especifico N° 302-2015-MINEDU y Convenio N° 077-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sujetaron su plazo de vigencia a la establecida en EL CONVENIO, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de prorrogar su plazo de vigencia.



SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Prorrogar la de vigencia de EL CONVENIO por el plazo de cuatro (04) años.

TERCERA: VIGENCIA

- 3.1. La prórroga del plazo de vigencia de EL CONVENIO, señalada en el objeto, será contada a partir del 25 de febrero de 2018.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
PRONABEC



Dr. Cesar Antonio Buendía Romero
Rector (e)
Universidad Católica Sedes Sapientiae

Fecha: 04 ABR. 2018

